

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 04/17 A CELEBRAR EL DÍA VEINTITRÉS DE DE ENERO DE 2017.

ORDEN DE DÍA

04/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

04/17.2 LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

04/17.3 LICENCIAS DE OBRAS

04/17.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

04/17.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 19.01.17

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 277

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTITRÉS DE ENERO DE 2017.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente Acctal.:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Concejales:

Sr. Jordi Julià García.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

D^a. Isabel Macián García.

Excusa su asistencia:

D^a. Tania Baños Martos

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**04/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 3/17, de dieciséis de enero de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

04/17.2 LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

2.1 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por EMILIO ISRAEL FUERTES GARCIA para la actividad de BAR en PLAZA DEL MERCADO 4 BAJO 2 (ref. catastra: 6917408YK3161N0002TM) y con un aforo máximo permitido de 53 personas.-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 12/07/1989, de concedió licencia a favor de Ana Ruzafa González por cambio de titular en un establecimiento dedicado a bar en el emplazamiento indicado, conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Público, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS SA, por el que se solicita licencia ambiental para INSTALACION TEMPORAL PLANTA SEMIMOVIL DE FABRICACION DE AGLOMERADO ASFALTICO, con emplazamiento en POLIGONO BELCAIRE CL C, 604.-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de la siguiente documentación: -----

- 1.-** Toda la documentación técnica, gráfica y escrita, deberá ir firmada por el técnico redactor de la misma.
- 2.-** La actividad se encuentra incluida en el Nuevo Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, regulado mediante Real Decreto 100/2011 (Grupo B 03 03 13 00), y por lo tanto queda sometida a la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, otorgada por la comunidad autónoma en los términos que ésta determine.
- 3.-** El solicitante deberá aportar la respuesta escrita a la consulta realizada a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en relación a la necesidad o no de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental (grupo 6 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental).
- 4.-** Al tratarse de un suelo urbanizable, el abastecimiento de agua y el saneamiento deberá hacerse a través de la red municipal, y así venir reflejado en el proyecto de actividad. La red interior deberá contar, además de la red de pluviales, con una segunda red interior independiente destinada a evacuar las aguas negras o fecales (si la hubiera), y otra distinta para las aguas procedentes de los procesos industriales, con sus correspondientes arquetas y acometidas.
- 5.-** Deberá justificarse que con la solución proyectada, la actividad no afecta a la contaminación del suelo.
- 6.-** Deberá justificarse que los lugares de trabajo cumplen las disposiciones mínimas establecidas en el Real Decreto 486/1997 de 23 de abril, en los siguientes aspectos:
 - Seguridad estructural de los elementos estructurales, plataformas de trabajo, escaleras y barandillas.
 - Las dimensiones de escaleras o escalas fijas.
 - El orden, la limpieza y el mantenimiento de los lugares de trabajo: “Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento”.
 - En los lugares de trabajo al aire libre, deberán tomarse medidas para que los trabajadores puedan protegerse, en la medida de lo posible, de las inclemencias del tiempo.
 - La iluminación de los lugares de trabajo deberá adaptarse a las características de la actividad, teniendo en cuenta los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y de las exigencias visuales de la tareas desarrolladas. En los casos en que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores, se dispondrá de un alumbrado de emergencia de evacuación y seguridad.

- Servicios higiénicos y locales de descanso: los lugares de trabajo dispondrá de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Dispondrán de vestuarios, locales de aseo con espejos, retretes, lavabos con agua corriente y duchas de agua corriente, caliente y fría.
- Disponibilidad de material y locales de primeros auxilios, adecuados al número de trabajadores y a los riesgos a que estén expuestos.

7.- Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización y salud en el trabajo. Se aportará anexo justificativo del cumplimiento de las citadas disposiciones, con los planos justificativos correspondientes.

8.- Cuando existan o se instalen tolvas, cintas, silos, etc, se equiparán con:

- Lonas o cortinas en tolvas existentes.
- Filtros en los silos.
- Se establecerá un programa periódico de seguimiento para el control del estado de las conducciones de los áridos para prevenir roturas accidentales.

9.- En referencia a las ordenanzas del Plan Parcial del Parque Industrial Belcaire, deberá justificarse (se aportará la correspondiente documentación gráfica) el cumplimiento de:

- El empleo de filtros depuradores en las salidas de humos de chimeneas industriales (art. 3.50).
- No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvo, humos, vapores, gases ni otras formas de contaminación que puedan causar daños a la salud de las personas, a los bienes inmuebles, o que deterioren las condiciones de limpieza exigibles al decoro humano. Los gases, humos partículas y en general cualquier elemento contaminante de la atmósfera, no podrán ser evacuados en ningún caso libremente al exterior, sino que deberán hacerlo a través de conductos o chimeneas que se ajusten a la normativa vigente. (art. 3.52).
- La red de agua potable abastecerá todos los lugares de aseo y cuantos otros sean necesarios para la actividad (art. 3.57).
- El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida que, mediante bajantes, haga llegar a las atarjeas que las conduzcan a la red de pluviales (art. 3.64).
- La evacuación de aguas residuales (si las hubiera) deberá acometer forzosamente a la de general, por intermedio de arqueta o pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado (art. 3.65).
- Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a la red general de saneamiento.

- Los espacios que en el interior de las parcelas, queden libres de edificación deberán ser bien acabados con jardinería, pavimentación, mobiliario urbano, etc. (art. 4.7), no admitiéndose el acopio en la propia parcela de los materiales resultantes del desbroce y limpieza de la parcela así como la tierra vegetal, para su reposición cuando finalice el uso de las instalaciones.
- Deberá disponerse de la dotación mínima de aparcamientos para automóvil indicado en artículo 4.8.1.
- Los parámetros recayentes a la vía pública deberán tratarse con calidad resultante de obra terminada (art. 4.7), no con un vallado propio del suelo no urbanizable con el acopio en los bordes de la finca de la tierra vegetal resultante del desbroce y de la limpieza de la parcela.

10.- De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, y con el artículo 24 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones de La Vall d'Uixó, será responsabilidad de los titulares de actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones el llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno, mediante la realización de auditorías acústicas, a la puesta en marcha de la actividad y al menos cada cinco años. Por otra parte, el proyecto de actividad deberá incorporar un estudio acústico en los términos en los que se refiere el artículo 36 de la Ley 7/2002.

11.- Se aportará detalle de los acopios de las sustancias peligrosas que vayan a estar presentes, a los efectos de la sujeción de la actividad al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves e los que intervengan sustancias peligrosas.

12.- Se aportará un anexo justificativo del cumplimiento de la normativa referente a Instalaciones petrolíferas para uso propio (MI-IP03).

13.- La instalación requiere un sistema de hidrantes exteriores, en cumplimiento del artículo 7 del anexo III del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Se justificará que dicho sistema de hidrantes cumplen las disposiciones vigentes, y su ubicación se incorporará en la documentación gráfica del proyecto.

- a) Tal y como se expone en el apartado 2.8.1 de la memoria, la actividad se encuentra sometida al Nuevo Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, regulado mediante Real Decreto 100/2011; y se incluye en su Grupo B (03 03 13 00, Producción de mezclas bituminosas o conglomerados asfálticos). Por tanto, y tal como dispone el artículo 5 de dicho Real Decreto, queda sometida a la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, otorgada por la comunidad autónoma en los términos que ésta determine; ya que la actividad no se encuentra incluida en la disposición adicional segunda de dicha ley. El solicitante deberá aportar pruebas de que dicha autorización administrativa se encuentra en fase de trámite.
- b) Respecto a los cubetos para los depósitos de productos petrolíferos, se aportarán detalles sobre la conexión prevista en el mismo para la evacuación de posibles derrames, así como destino final de los mismos.
- c) Respecto a la producción de ruidos y vibraciones, no se indica en ningún punto de la memoria cuál será el impacto acústico de la instalación, como tampoco se prevén medidas preventivas y correctoras relacionadas con este aspecto. Por tanto, se aportará la información suficiente para valorar el impacto acústico de la instalación en funcionamiento y las medidas correctoras correspondientes, en concreto el estudio acústico previsto en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones de la Vall d'Uixó.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

04/17.3 LICENCIAS DE OBRAS

Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 89/16 de Shai Tido Royo
Habilitación de local como pub con instalación de aire acondicionado
Avda Europa, 5-Parque Comercial Cincovall local 3
Ref. catastral: 7111501YK3171S0001GA
ICIO: 1520,88 €

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

04/17.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.-----

04/17.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

El Sr. Alcalde-Presidente Accidental levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDE ACCTAL.

EL SECRETARIO

Antoni Llorente Ferreres

José Luis de la Torre Martín